

Ficha de Apoyo Preventivo Legislación en electromovilidad



1 | Introducción

Nuestro país progresa gradualmente en el ámbito de la eficiencia energética, lo que conlleva la integración de vehículos eléctricos en flotas en transporte público, así como su comercialización en el sector privado. Como resultado de este avance, se han desarrollado diversas estrategias y normativas actuales para establecer estándares en la construcción, seguridad y eficiencia de estos vehículos.

2 | Organismos reguladores

• Centro de control y certificación vehicular:

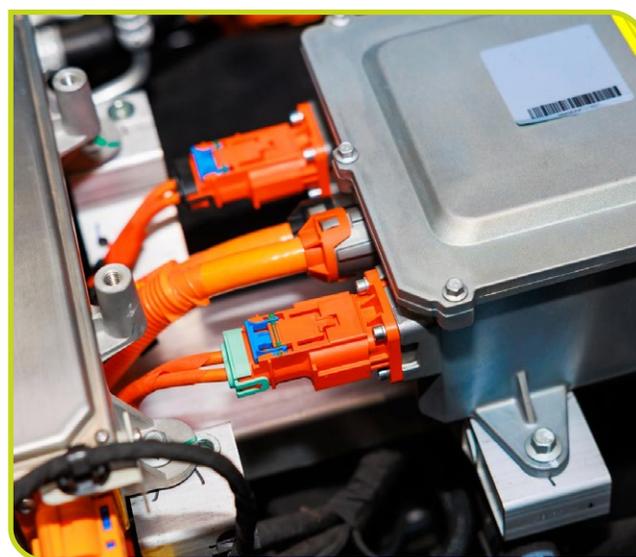
Entidad pública responsable de la homologación de vehículos, mediante la revisión de los aspectos técnicos, verificando el cumplimiento de lo establecido por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

• Superintendencia de Electricidad y Combustibles:

Entidad pública a cargo de establecer la regulación para la instalación de puntos de carga de uso público y privado.

3 | Leyes y decretos

- Decreto N°145: establece requisitos técnicos, constructivos y de seguridad para vehículos eléctricos. Dentro de ellos se mencionan a continuación los siguientes:
- Todo cable de circuito eléctrico de alta tensión debe encontrarse cubierto por material aislante de color naranja.



- Todo vehículo debe contar con la siguiente etiqueta de advertencia en el compartimento del motor y/ en el interior del vehículo a la vista de los pasajeros.

PRECAUCIONES EN VEHÍCULOS ELÉCTRICOS E HÍBRIDOS

En caso de desperfecto, daño, o incendio que afecte a un vehículo eléctrico o vehículo híbrido:

1. Siempre considere que la batería de alto voltaje, los subsistemas y componentes se encuentran energizados y totalmente cargados.
2. La batería de alto voltaje, cables y componentes eléctricos expuestos presentan potenciales riesgos de choques eléctricos.
3. Los vapores de la batería de alto voltaje ventilado y/o liberado son potencialmente tóxicos e inflamables.
4. Daño físico al vehículo o a la batería de alto voltaje puede liberar inmediatamente o retardadamente gases tóxicos y/o inflamables, y fuego.

- Disponer de un informativo de seguridad dentro del vehículo que debe contener la descripción de este, marca, modelo, año, fabricación, ubicación de los componentes e instrucciones de desactivación para los elementos de alto voltaje, además de un diagrama de los puntos de corte con herramientas en caso de accidentes.
- Todo vehículo híbrido y/o eléctrico debe contar con una etiqueta de identificación, ubicada en la luneta trasera del lado derecho del mismo, que debe decir “Vehículo eléctrico” o “vehículo híbrido”, según sea el caso.



Nota: Figuras no a escala, sólo ilustrativas.

| | |
|-----------------------------------|---|
| Diámetro del círculo | 83 mm |
| Altura de las letras (mayúsculas) | 7,2 mm |
| Ancho trazo de letras | 1,6 mm |
| Ancho y alto de los íconos | 31x29 mm (vehículo eléctrico) 30x30 mm (Vehículo híbrido). |



Referencias:

- Ministerio de Energía, plataforma de electromovilidad, normativa y legislación, (2022).
- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, Decreto N°145, (2018).

